ACEPTACIÓN OFERTA
No. 2026-1574

"Por la cual se adjudica el proceso de Mínima Cuantía No. MC-IDIPRON-2026-0016"

LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD - IDIPRON, CÓDIGO 054 GRADO 02.

CONSIDERANDO

Que el **INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD -IDIPRON** ordenó la publicación del proceso de mínima cuantía **No. MC-IDIPRON-2026-0016, el 20 de agosto de 2026,** a través de la Plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, cuyo objeto consiste en: **"*PRESTAR EL SERVICIO DE RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES PARA LAS DIFERENTES SEDES DEL IDIPRON"***

Que existe la disponibilidad presupuestal para atender las obligaciones derivadas de la presente adjudicación según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **1628 del 25 de junio de 2026,** el cual corresponde al rubro presupuestal No. O230117410420240041, por valor de $26.000.000 y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **1636 del 01 de julio de 2026,** el cual corresponde al rubro presupuestal No. O230117410320240038 por valor de $600.000 expedidos por el responsable del presupuesto.

Que el presupuesto oficial asignado al proceso es de **VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($26.600.000) m/cte.),** incluido IVA y todos los impuestos a que haya lugar.

Que de conformidad con el cronograma del proceso publicado en la Plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, el término para la recepción de observaciones y para la manifestación de interés en limitar la convocatoria a MiPymes, en el marco de la invitación pública, venció a las 11:59 p.m. del día 21 de agosto de 2026.

Que dentro del término señalado, no se recibieron observaciones al proceso de selección MC-IDIPRON-2026-0016 por parte de los interesados

Que igualmente, dentro del mismo término no fueron allegadas al proceso solicitud alguna de manifestación de interés para limitar la convocatoria a MiPymes.

Que en cumplimiento de lo previsto en el Cronograma del proceso, el día 28 de agosto de 2026, a las 9:00 a.m., se realizó el cierre del proceso, en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, presentándose (06) propuestas así.

No	OFERENTES	FECHA Y HORA	VALOR PROPUESTA ECONOMICA
1	ASSISTEX SAS	27/08/2026 4:17 PM	696.150
2	EXTINDELACOST	27/08/2026 7:47 PM	551.000
3	INDUEXT INGENIERIA	28/08/2026 8:13 AM	434.350
4	EXSOLVEN SAS	28/08/2026 8:17 AM	974.158
5	PROCOLDEXT SAS	28/08/2026 8:33 AM	500.038
6	MANPOWER CIS	28/08/2026 8:46 AM	440.000

ACEPTACIÓN OFERTA No. 2026-1574

Que conforme a la modalidad del presente proceso de selección el precio es el factor de selección del proponente, es decir, el IDIPRON debe adjudicar el proceso de contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad en el estudio previo y en la invitación a participar y que ofrezca el menor precio, cuyos valores no podrán ser excedidos por el proponente; por tal razón, no hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

Que la escogencia del contratista se hará respecto de la propuesta que presente el precio más bajo, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad. En caso de que este no cumpliese con los requisitos habilitantes, se procederá a verificar los requisitos habilitantes a la segunda propuesta con el precio más bajo y así sucesivamente.

Que De conformidad con lo anterior y a la primera evaluación de factores económicos quien realiza correcciones aritméticas a las ofertas económicas que lo requieren, se organizan las propuestas de la siguiente manera:

ORDEN MENOR PRECIO	OFERENTES	FECHA Y HORA	VALOR PROPUESTA ECONOMICA
1	INDUEXT INGENIERIA	28/08/2026 8:13 AM	434.350
2	MANPOWER CIS	28/08/2026 8:46 AM	440.000
3	EXSOLVEN SAS	28/08/2026 8:17 AM	496.587
4	PROCOLDEXT SAS	28/08/2026 8:33 AM	500.038
5	EXTINDELACOST	27/08/2026 7:47 PM	551.000
6	ASSISTEX SAS	27/08/2026 4:17 PM	696.150

Que conformidad con el plazo de verificación de los requisitos habilitantes y evaluación de la Convocatoria Pública - Mínima Cuantía No. **MC-IDIPRON-2026-0016**, se procede a realizar la verificación de los requisitos establecidos en la Invitación Pública.

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN		
REQUISITOS HABILITANTES		**VETIFICACIÓN**
Capacidad Jurídica	Documentos	Cumple/No Cumple
Requisitos Habilitantes Técnicos	Experiencia del proponente	Cumple/No Cumple
	Condiciones Técnicas	Cumple/No Cumple
Propuesta Económica	El menor valor total de la oferta	Cumple/No Cumple

Que, revisada la propuesta de menor valor presentada por el proponente **INDUEXT INGENIERIA**., los miembros del comité evaluador técnico, jurídico y económico determinaron que la oferta, presentada por el valor correspondiente a la sumatoria de los valores unitarios, esto es**, ($434.350)**,

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal puede modificar los documentos del proceso a través de adendas y que, una vez vencido el término para la presentación de ofertas, las modificaciones podrán realizarse respecto del cronograma de las etapas posteriores del proceso y antes de la adjudicación, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Que, una vez vencido el plazo para la presentación de ofertas y recibidas seis (6) propuestas, la Entidad, con el propósito de optimizar los tiempos previstos para el desarrollo de las etapas posteriores al cierre del proceso y continuar oportunamente con las actuaciones propias de la selección, considera procedente adelantar la fecha establecida para la publicación de la evaluación preliminar, inicialmente prevista para el 2 de septiembre de 2026, sin que ello implique modificación de las condiciones establecidas en la invitación pública ni afectación de los derechos de los proponentes quedando el 31 de agosto de 2026.

ACEPTACIÓN OFERTA No. 2026-1574

Que conforme a lo anterior el día 31 de agosto de 2026, la Entidad publicó en la Plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II el informe de evaluación del proceso de mínima cuantía No. **MC-IDIPRON-2026-0016,** con el siguiente resultado

PROPONENTE	PROPUESTA ECONÓMICA	CAPACIDAD TÉCNICA	CAPACIDAD JURÍDICA
INDUEXT INGENIERIA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Que, una vez publicado el informe de evaluación, se surtió el correspondiente término de traslado previsto en el cronograma del proceso, durante el cual el proponente y los demás interesados tuvieron la oportunidad de presentar las observaciones, aclaraciones o manifestaciones a que hubiera lugar, sin recibir pronunciamiento alguno

Que, de conformidad con el resultado arrojado y teniendo en cuenta las condiciones establecidas en la invitación pública, estudio previo y demás documentos que hacen parte integral de la convocatoria No. **MC-IDIPRON-2026-0016,** el comité evaluador recomienda al ordenador del gasto del IDIPRON la adjudicación del proceso y aceptación de la oferta presentada por el proponente **INDUEXT INGENIERIA SAS,** por la suma de **VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($26.600.000) m/cte.),** incluido IVA, impuestos, tasas, gravámenes y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, el cual corresponde al valor total del presupuesto asignado.

Que, el ordenador del gasto del **INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD - IDIPRON** acogiendo la recomendación emitida por el Comité Evaluador.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Adjudicar el proceso de selección de **mínima cuantía No. MC-IDIPRON-2026-0016,** cuyo objeto consiste en: **"*PRESTAR EL SERVICIO DE RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES PARA LAS DIFERENTES SEDES DEL IDIPRON*** a la empresa **INDUEXT INGENIERIA SAS.,** identificada con el **NIT No. 901607995 8,** representada legalmente por **DANIEL SANTIAGO PICO CEPEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1032465181**, por cumplir con los requisitos habilitantes exigidos por la Entidad.

El valor de la adjudicación es por la suma de **VEINTISÉIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($26.600.000) M/Cte,** incluido IVA, impuestos, tasas, gravámenes y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, valor que IDIPRON pagará al contratista de acuerdo con los valores unitarios determinados en la propuesta económica presentada en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, la cual hace parte integral del presente documento.

PARAGRAFO 1: El valor del presente contrato se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **1628 del 25 de junio de 2026,** el cual corresponde al rubro presupuestal No. O230117410420240041, por valor de $26.000.000 y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **1636 del 01 de julio de 2026,** el cual corresponde al rubro presupuestal No. O230117410320240038 por valor de $600.000 expedido por el responsable del presupuesto.

PARAGRAFO 2: Las condiciones y requisitos para la ejecución de la Aceptación de Oferta a las que se obliga el **CONTRATISTA,** se describen en las Especificaciones Técnicas Mínimas Requeridas y Condiciones Técnicas señaladas en los Estudios Previos, Anexo Técnico, Invitación Pública, Adendas y en la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**, los cuales hacen parte integral de la presente Aceptación de Oferta y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. Cuando exista diferencia entre la propuesta del **CONTRATISTA** y la Invitación Pública con los estudios previos, prevalecerá lo contenido en estos últimos.

PARÁGRAFO 3: EL CONTRATISTA debe mantener los precios unitarios determinados en la oferta económica que lo hizo ganador durante la ejecución del contrato y deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que la Entidad no aceptará reclamo alguno en relación con ellos.

PARÁGRAFO 4: De conformidad con el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la oferta del adjudicatario **INDUEXT INGENIERIA SAS.** y la presente aceptación constituyen el contrato.

ARTÍCULO SEGUNDO. -PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo establecido para la prestación del servicio es de **CUATRO (04) MESES** o hasta agotar recursos, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por parte del contratista y el supervisor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución de este.

ARTÍCULO TERCERO. - FORMA DE PAGO: El IDIPRON pagará de la siguiente forma:

EL IDIPRON pagará al CONTRATISTA, de acuerdo con los servicios realizados efectivamente, previa presentación de la factura, debidamente diligenciada y soportada con la presentación de la certificación de prestación del servicio a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y certificación del pago al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales expedida por el representante legal o revisor fiscal (según aplique).

El primer pago se hará de acuerdo con los servicios prestados entre la fecha de acta de inicio y el día de corte establecido por la Gerencia Financiera del IDIPRON del mes correspondiente, posteriormente de acuerdo con los servicios prestados por el contratista y previa programación del PAC.

Una vez recibida la factura y sus soportes a satisfacción por el supervisor del contrato, la Entidad contará con un plazo de 30 días calendario para realizar el pago.

Previo a la radicación de las facturas, el contratista deberá acreditar el último pago de los aportes a la Seguridad Social Integral conforme a la Ley 100 de 1.993, Ley 797 de 2.003 y el Decreto Ley 2150 de 1.995; esto es, aportes en salud y pensiones del mes en curso. De igual manera debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales.

El pago estará sujeto al programa anual de caja PAC autorizado, situación que el contratista declarará conocer y aceptar con la presentación de la oferta y el último pago este sujeto al acta de liquidación del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, el pago estará sujeto a la aprobación del PAC (Programación Anual Mensualizada de Caja). El último pago estará sujeto al acta de liquidación del contrato y la respectiva entrega de factura y soportes a satisfacción por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El IDIPRON no reconocerá pago cuando los equipos de localización no transmitan señal en la plataforma, ya sea por fallas de configuración, mantenimiento correctivo o cualquier otra causa atribuible al contratista que impida la prestación efectiva del servicio. En consecuencia, se descontarán de la facturación mensual los días durante los cuales no se haya prestado el servicio de monitoreo, razón por la cual la ejecución del contrato será a monto agotable.

Así mismo, el IDIPRON podrá solicitar en cualquier momento la desactivación temporal o definitiva del servicio de monitoreo satelital de uno o varios vehículos cuando considere que estos no requieren seguimiento. Igualmente, podrá solicitar al contratista la instalación y puesta en funcionamiento del sistema de monitoreo satelital en nuevos vehículos que sean adquiridos por la entidad con posterioridad a la suscripción del contrato, bajo los mismos términos, condiciones, especificaciones técnicas y valores unitarios pactados en este.

Cuando por instrucción expresa del IDIPRON se desactive el servicio de monitoreo de uno o varios vehículos, el contratista deberá descontar de la factura correspondiente el valor proporcional del servicio no prestado, calculado con base en los días durante los cuales dichos vehículos permanecieron sin monitoreo.

El IDIPRON no reconocerá pago cuando los equipos de localización no trasmitan señal en la plataforma, ya sea por configuración o por mantenimiento correctivos, se descontarán de la facturación mensual los días que no se preste el servicio, por lo tanto, la ejecución del contrato será a monto agotable.

PARÁGRAFO TERCERO: Además, el CONTRATISTA que esté obligado a declarar y pagar el IVA, deberá tener en cuenta lo establecido en el parágrafo transitorio 2º del artículo 308 la Ley 1819 de 2016, referente a la implementación de la factura electrónica, toda vez que, el pago a partir de esa fecha dependerá de la expedición de la factura en forma electrónica.

ARTICULO CUARTO. - GARANTÍAS: El presente Contrato SI requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud - IDIPRON, NIT 899999333-7, deberá constituir a su costo y a favor de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, una Garantía Única, con una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país, que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante la ejecución del mismo y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los amparos registrados en el presente numeral.

En cumplimiento a lo establecido en el Decreto No. 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”, y con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión al desarrollo de los procesos contractuales en sus diferentes etapas, se han tipificado los posibles riesgos y a continuación se determinarán las correspondientes garantías.

Amparo	Porcentaje	Base	Vigencia
Cumplimiento de Obligaciones Surgidas del contrato estatal.	20 %	Valor del Contrato	Por el término de la ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad de los Bienes	20%	Valor del contrato	Por el término de la ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del Servicio	20%	Valor del contrato	Por el término de la ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	05%	Valor del contrato	Por el término de la ejecución del contrato y tres (3) años más.

Nota 1: El contratista debe subir las garantías dentro del plazo máximo de tres (03) días hábiles siguientes a la firma del contrato en la plataforma SECOP II. La garantía única requiere aprobación de la Gerencia de Contratación para la ejecución del contrato

Nota 2: En caso de que el presente contrato se adiciones, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento que fuere necesario, el CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías de acuerdo con las normas vigentes.

Nota 3: En el evento en que la entidad que expida la póliza de seguro que sirva de garantía del contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, el contratista deberá de manera inmediata presentar nueva póliza o reemplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o proceso de liquidación.

Nota 4: En el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptara desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión

ARTÍCULO QUINTO. - COMPROMISOS DE INTEGRIDAD Y NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN: En el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011, el artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020 y la Directiva Distrital 006 de 2022, el Contratista se compromete con el IDIPRON de manera conjunta a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en desarrollo del contrato, por lo tanto, con la suscripción del mismo se acatarán las siguientes conductas por parte del contratista:

I. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que se suscriba, ni tampoco permitirá que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre, en el evento de contar con ellos.
II. Dar aviso inmediato a la Secretaría o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de contratación.
III. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección.

Parágrafo: En el evento de incumplir alguno de los compromisos señalados, la entidad podrá adelantar las acciones legales a que haya lugar y poner en conocimiento de las autoridades competentes las conductas desplegadas.

ARTÍCULO SEXTO. - DECLARACIÓN DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: Se deja constancia de que el proponente allegó, debidamente diligenciada y suscrita por su representante legal, la Declaración de Prevención del Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo, conforme al formato adoptado por el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud – IDIPRON y publicado como documento anexo dentro del proceso de selección.

La referida declaración incorpora los compromisos relacionados con la implementación de mecanismos de prevención, control y reporte frente a operaciones inusuales o sospechosas, así como la manifestación expresa de que los recursos que respaldan la propuesta y, en caso de adjudicación, la ejecución contractual, provienen de actividades lícitas y no se encuentran vinculados con conductas relacionadas con el lavado de activos o la financiación del terrorismo.

En consecuencia, la Entidad efectuó la revisión formal del documento presentado, verificando su integridad, suscripción y concordancia con las exigencias previstas en los documentos del proceso, encontrándolo ajustado a las condiciones establecidas.

Parágrafo. En caso de incumplimiento de los compromisos asumidos mediante la citada declaración, o de evidenciarse información falsa, inexacta o inconsistente, la Entidad podrá adelantar las actuaciones administrativas y contractuales a que haya lugar, incluyendo la imposición de las medidas y sanciones previstas en la normativa aplicable, sin perjuicio de poner los hechos en conocimiento de las autoridades competentes para lo de su cargo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO – Quien ejercerá la supervisión del contrato será: **CARLOS FABIAN GAITAN RONDON** Gerente código 039 grado 01 Gerente de Talento Humano

En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y a la Gerencia de Contratación.

ACEPTACIÓN OFERTA No. 2026-1574

En el ejercicio de sus funciones el (la) Supervisor(a) del Contrato o el Apoyo a la Supervisión deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor, que se encuentran establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad, así mismo deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos del IDIPRON.

Además, estarán a cargo del supervisor las funciones que específicamente se estipulan a continuación:

1. Apoyar el logro de los objetivos contractuales.
2. Verificar antes de iniciar la ejecución del contrato y suscribir acta de inicio si a ello hubiere lugar si el contrato cuenta con el registro presupuestal, así como a la constitución de las pólizas, y el acta de aprobación de la misma.
3. Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos del contrato.
4. Mantener en contacto a las partes del contrato.
5. Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.
6. Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato
7. Llevar a cabo las labores de monitoreo y control de riesgos que se le asignen, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como la identificación y tratamiento de los riesgos que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato.
8. Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas.
9. Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas de actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.
10. Informar a la Entidad Estatal de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.
11. Informar a la Entidad Estatal cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la Entidad Estatal desarrolle las actividades correspondientes.
12. Verificar que el personal que preste el servicio objeto del presente contrato se encuentre afiliado al sistema de seguridad social integral salud, pensión y riesgos laborales con el fin de dar Cumplir con la política en salud y seguridad en el trabajo de acuerdo al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (Decreto 1443 de 2014).
13. Verificar antes de expedir la certificación del recibo a satisfacción de las obligaciones recibidas por parte del CONTRATISTA, si el contrato cuenta con la constitución de las pólizas, y el acta de aprobación de la misma
14. De existir adiciones y/o prorrogas al contrato, verificar la constitución del certificado modificatorio de la garantía y su auto de aprobación, así mismo que cuente con el registro presupuestal si a ello hubiere lugar.
15. Vigilar el cumplimiento del objeto del presente contrato de conformidad con lo establecido por IDIPRON y expedir las certificaciones de cumplimiento a satisfacción del mismo para efectos del pago correspondiente.
16. Vigilar la correcta ejecución de las asignaciones presupuestales comprometidas. Para ello, se debe verificar que se expidan los respectivos Registros Presupuestales del contrato y para el caso de las adiciones en valor y modificaciones. Para los casos de contratos que se ejecutan en más de una vigencia, se debe verificar que el primer día hábil de cada vigencia se expida el respectivo Registro Presupuestal para garantizar que el contrato no se encuentre desamparado presupuestalmente.
17. Informar al Comité de Supervisión e Interventoría los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, sin perjuicio de los que deban rendirse de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten.
18. Ejercer la supervisión, técnica, financiera, administrativa, contable y jurídica del contrato, indicando si ésta se ajusta al plan de trabajo o en caso contrario analizar las causas y problemas surgidos para que se tomen las medidas pertinentes, señalando las recomendaciones especiales y comentarios que crea convenientes (artículo 83 de la Ley 1474 de 2011).

19. El supervisor no podrá exonerar a EL CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales; tampoco podrá sin autorización escrita, ordenar cambio alguno que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del contrato, ni efectuar ninguna modificación en la concepción del servicio bienes contratados.
20. Proyectar el acta de liquidación del contrato y suscribirla juntamente con el CONTRATISTA y posterior firma del competente contractual.
21. Realizar el cierre del expediente cuando hayan vencido las vigencias de las garantías si a ello hubiere lugar.
22. Informar al Comité de Supervisión e Interventoría el incumplimiento o mora de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA para que se adopten las medidas legales pertinentes.
23. Requerir a EL CONTRATISTA el cumplimiento del pago de sus obligaciones a los sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Laborales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.
24. Comunicar a la Oficina Asesora Jurídica con la debida sustentación técnica, la elaboración de prórrogas, adiciones, otrosí y/o cualquier cambio en el desarrollo del contrato, con fin de evitar cualquier obstáculo en la ejecución del contrato.
25. Avalar los documentos soporte para los pagos.
26. Mantener actualizado el expediente contractual de manera oportuna físico y virtual es decir el físico que reposa en el archivo de la Oficina Jurídica y virtual en la plataforma del SECOP II tales como: Actas de Inicio, Actas de Liquidación, Órdenes de pago, Certificaciones de Cumplimiento, Facturas, informe de actividades sobre la ejecución del contrato y demás que surjan como consecuencia de la ejecución del presente contrato.
27. En el evento en que se produzca un remplazo, el supervisor saliente deberá entregar un informe de ejecución del contrato al nuevo supervisor e incluirlo al expediente virtual en la plataforma del SECOP II.
28. Verificar que el contratista constituya y mantenga vigente la garantía única por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
29. Implementar dentro de los informes de supervisión el estado de cuenta acumulado sobre la ejecución del contrato, a fin de llevar un control más estricto del mismo.
30. El Supervisor del contrato deberá verificar el cumplimiento del porcentaje de vinculación de mujeres para la ejecución del contrato, establecido en el Decreto 332 de 2020 por medio del cual se dictan medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital.
31. El supervisor deberá verificar del cumplimiento por parte del contratista del artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015, respecto de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. (cuando halle a lugar)
32. Las demás inherentes a su calidad de supervisor, que surjan durante el contrato y que tengan como justificación la ejecución del mismo. El supervisor que falte a su responsabilidad e incumpla cualquiera de las obligaciones aquí pactadas así como las obligaciones de vigilancia y control permanente a la correcta ejecución contractual, responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en desarrollo de la supervisión que le fue asignada, según lo establecido en la Constitución, la Ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupción, Arts. 83 y 84 y demás normas concordantes vigentes, así como lo establecido en el Manual de Contratación del INSTITUTO DISTRITAL PARA LA PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y LA JUVENTUD-IDIPRON – IDIPRON.

El supervisor que falte a su responsabilidad e incumpla cualquiera de las obligaciones aquí pactadas así como las obligaciones de vigilancia y control permanente a la correcta ejecución contractual, responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en desarrollo de la supervisión que le fue asignada, según lo establecido en la Constitución, la Ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupción, Arts. 83 y 84 y demás normas concordantes vigentes, así como lo establecido en el Manual de Contratación del IDIPRON.

De igual forma se recuerda a los supervisores de contratos estatales que, según el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el plazo para publicación en el SECOP II de los documentos expedidos en el Proceso de Contratación es dentro de los 3 días siguientes a la expedición de los mismos.

ACEPTACIÓN OFERTA No. 2026-1574

En los términos de la Ley 80 de 1993 y el Estatuto Anticorrupción, las Entidades Estatales, los servidores públicos, contratistas e interventores que intervienen en la celebración, ejecución y liquidación del contrato estatal son responsables por sus actuaciones y omisiones y en consecuencia responden civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO OCTAVO. – Contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO NOVENO. - En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, publíquese el presente Acto Administrativo en la página web www.colombiacompra.gov.co, desde la cual se da acceso a la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

ARTÍCULO DÉCIMO. - La presente Aceptación de Oferta rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los (02) días del mes de septiembre del 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:

LINA MARCELA FLÓREZ CÁRDENAS
Secretaria General Código 054 grado 02
ORDENADOR DEL GASTO

Proyectó: Jeisson Armando Cubillos Mora – Profesional Gerencia de Contratación
Revisó / aprobó: Angela Johanna Franco Chaves – Gerente de Contratación